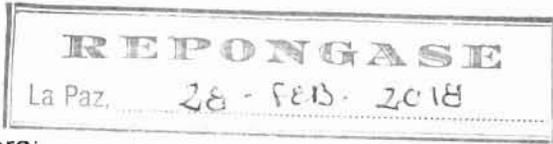




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 28 de Febrero de 2018



Señora:
Dip. Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

REF: SOLICITA REPOSICION DE PL - CS 75/16.

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarla, por intermedio de la presente y de conformidad a lo establecido por el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, **Solicito la Reposición del Proyecto de Ley; PL –CS 75/16 “Día del Pastor (a) y Colaborador (a) Cristiano Evangélico”**, para que el mismo prosiga con el procedimiento legislativo en la Cámara de Diputados.

Con este motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Dip. E. Henry Cabrera C.
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA
SANTA CRUZ
CAMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES

Presidencia

| | | |
|---|-------|--------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS VENTANILLA UNICA RECIBIDO | | |
| 27 OCT 2016 | | |
| 1-1144 | 11 | RECIBIDO POR |
| | 16:45 | ml |

La Paz, 27 de octubre de 2016
P. N° 1101/2016-2017

| | | |
|---|-----------|-------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL | | |
| 5169 | | |
| 27 OCT 2016 | | |
| ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL | | |
| HORA | N° FOLIOS | FIRM. |
| 17:30 | | |

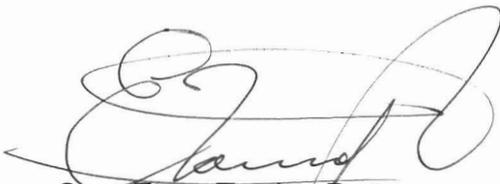
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Señora
Dip. Lilly Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente

Señora Presidenta:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley C.S. N° 075/2016-2017, que declara el 31 de octubre de cada año, en todo el territorio nacional, como Día del Pastor (a) y Colaborador (a) Cristiano Evangélico.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.



Sen. Ester Torrico Peña
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Adl. Lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY C.S. N° 075/16-17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. En el marco de lo establecido en el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado, se declara el 31 de octubre de cada año, en todo el territorio nacional, como Día del Pastor (a) y Colaborador (a) Cristiano Evangélico, en homenaje a los 50 años de su benéfica labor social desde la Asociación Nacional de Evangélicos de Bolivia.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Sen. Ester Torrico Peña
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES.**

SENADOR SECRETARIO

Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cámara de Senadores

INFORME COM.P.S.E.S. N° 053/2016-2017
Proyecto de Ley PL-075/2016-2017 CS

La Paz, 26 de octubre de 2016

LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, EDUCACIÓN Y SALUD

INFORMA:

I. Asunto:

PROYECTO DE LEY N°075/2016-2017 CS, Que declara el 31 de octubre como Día del Pastor y Obrero Cristiano Evangélico

II. Antecedentes

En fecha 25 de octubre mediante seguimientos camarales ingresa el Proyecto de Ley N°075/2016-2017 CS, Que declara el 31 de octubre como Día del Pastor y Obrero Cristiano Evangélico, a la Comisión de Política Social Educación y Salud, que tiene como proyectista al Sen. Erwin Rivero Ziegler.

En la vigésima cuarta sesión de Comisión de Política Social, Educación y Salud, se trató el Proyecto de Ley N°075/2016-2017 CS, Que declara el 31 de octubre como Día del Pastor y Obrero Cristiano Evangélico,

III. Análisis Normativo

El Artículo 4 de la Constitución Política del Estado establece *El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.*

Asimismo el Artículo 14 del Texto Constitucional Señala en sus párrafos:

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

También el Artículo 21 de la Constitución Política del Estado señala: Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.



000008

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



IV. Análisis de la Comisión.

La Comisión de Política Social, Educación y Salud, previo análisis y ponderación de las consideraciones técnico - legales que sustenta el expediente del mencionado Proyecto de Ley, tiene los siguientes elementos para su consideración:

El Estado Plurinacional de Bolivia es signatario de Tratados y Convenciones Internacionales, para garantizar y proteger los derechos humanos en cuanto a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

El Estado respeta la libertad de religión. Permite que esa libertad se viabilice. Una garantía, en este sentido, es *una institución de Derecho Público de seguridad y de protección a favor del individuo, la sociedad o el Estado, que dispone de medios que hacen efectivo el goce de los derechos subjetivos, frente al peligro o riesgo de que sean desconocidos*. Si bien el Estado es independiente de la religión, dialoga y se complementa en la unidad en la diversidad y el respeto, participación y reconocimiento de todos y todas en una sociedad plural.

Hasta antes de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, había una seria discriminación de otras confesiones, creencias y espiritualidades diferentes a la "oficial". Ello debido a que Bolivia era un Estado confesional. La derogación de aquella normativa violatoria de los derechos humanos, visibiliza otras confesiones mayoritarias en el país, como la Iglesia Cristiana Evangélica Boliviana, con sus más de dos millones de feligreses.

El presente Proyecto de Ley responde al esfuerzo de vida de Pastores y Cristianos Evangélicos y subsana mínimamente el desconocimiento de los mismos y el goce de sus derechos subjetivos. Responde también a la existencia de una problemática histórica, estructural y política en nuestra sociedad, cuyas víctimas principales de discriminación han sido las personas de "otras confesiones", de todas las edades, clase social, nación o pueblo indígena originario campesino.

El gran acontecimiento que despertó la atención del mundo a principios del siglo XVI, fue la Reforma Evangélica o Protestante, que empezó el 31 de octubre de 1517 en Alemania, bajo la dirección de Martín Lutero. Se esparció por todo el norte de Europa y el mundo, y dio como resultado el surgimiento de las Iglesias Cristianas Evangélicas.

En 1877, un 16 de julio, es lapidado y martirizado José Mongiardino en Cotagaita, luego de haber distribuido Biblias en los departamentos de Potosí y Chuquisaca. Ello se debió a la gran intolerancia religiosa que existía entonces

En 1914, con la autorización del Presidente Ismael Montes, se funda la escuela indígena "Antonio Chiriotto", para difundir la enseñanza sobre el evangelio, la educación, salud y la mecanización agrícola.

En 1949, un 8 de agosto, la intolerancia religiosa una vez más se hace evidente en la masacre de Merk'maya, cerca de Uncía, cuando fueron brutalmente martirizados



000007

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

el Pastor Francisco Salazar, Presidente de la Unión Bautista Boliviana, y siete obreros cristianos evangélicos más, por disponerse a realizar una charla al aire libre.

La obra de Dios en Bolivia es la labor de hombres y mujeres bolivianos, proclamando y demostrando el amor de Dios en Jesucristo a bolivianos y bolivianas.

El 31 de octubre del presente año la Asociación Nacional de Evangélicos de Bolivia, celebra sus Bodas de Oro. La misma, sin pretender representar a toda la Iglesia Cristiana Evangélica, se constituye en la representación mayoritaria de Instituciones, Denominaciones, Iglesias, Organizaciones y Misiones. Estas instituciones son trascendentales, por su aporte a Bolivia, a pesar de cualquier limitación impuesta a la Iglesia Cristiana Evangélica en nuestro país.

Realizadas las consideraciones referenciales del caso, el Proyecto de Ley N°075/2016-2017 CS, Que declara el 31 de octubre como Día del Pastor y Obrero Cristiano Evangélico, intenta efectivizar respeto y reconocimiento a los actores de la Iglesia Cristiana Evangélica, además de comprender su labor como un derecho civil y político, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Asimismo se consideró quitar el término "obrero" del Proyecto de Ley, debido a que puede generar una mala interpretación con las normas laborales existentes

Una vez considerados estos criterios, el pleno de los Senadores de la Comisión de Política Social, Educación y Salud, procedió a emitir la siguiente conclusión

V. Conclusión

La Comisión de Política Social, Educación y Salud de la Cámara de Senadores, concluye y recomienda **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley N°075/2016-2017 CS, Que declara el 31 de octubre como Día del Pastor y Obrero Cristiano Evangélico, salvo mejor criterio del Pleno de la Cámara de Senadores.

Sen. Erwin Rivero Ziegler
PRESIDENTE
COMISION DE POLITICA SOCIAL,
EDUCACION Y SALUD



Sen. Alcira Carola Araya Borges
SECRETARIA DEL COMITÉ
EDUCACIÓN
SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA
Y DEPORTES

Sen. Silvia Rosa Guzmán Montaña
SECRETARIA COMITÉ VIVIENDA
RÉGIMEN LABORAL
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
SEGURIDAD SOCIAL



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Proyecto de Ley (modificado)
Que declara el 31 de octubre como Día del Pastor y Colaboradores
Cristianos Evangélicos

APROBADO

Artículo Único. Se declara el 31 de octubre de cada año, como Día del Pastor y Colaboradores ^(A) Cristianos Evangélicos, en todo el territorio nacional, en reconocimiento y respeto a su benéfica labor en la sociedad boliviana.

EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EN FOLIO EL FORMULARIO NACIONAL EN HOMENAJE A LOS 50 ANOS DE SOCIAL DESDE LA ADOPCION NACIONAL DE EVANGELICOS DE BOLIVIA

Es dado a los 26 días del mes de octubre de 2016

CAMARA DE SENADORES EN
APROBADO EN GRANDE
La Paz, 27 OCT. 2016 de 20

CAMARA DE SENADORES
APROBADO EN DETALLE
La Paz, 27 OCT. 2016 de 20



CAMARA DE SENADORES
PASE A LA COMISION EN REVISION
La Paz, 27 OCT. 2016 de 20